



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

**CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA CAPACITACION Y CERTIFICACION DE  
TECNICOS DE LA DIRECCION GENERAL DE CAMINOS Y FERROCARRILES DEL  
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES Y PRACTICAS PRE-  
PROFESIONALES DE ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE  
INGENIERIA**

Conste por el presente documento, el Convenio Especifico que celebran de una parte el **MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES**, con RUC N° 20131379944, con domicilio legal en la Avenida 28 de Julio N° 800, Lima, debidamente representado por el Director General de Caminos y Ferrocarriles, Ingeniero **JULIO ESCUDERO MEZA**, identificado con DNI N° 08460607, autorizado mediante Resolución Ministerial N° -2003-MTC/01, a quien en lo sucesivo se le denominará **EL MINISTERIO**, y de la otra parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA**, con RUC N° , con domicilio en la Av. Túpac Amaru N° 2100, Rímac, debidamente representada por su Rector, Ingeniero **ROBERTO MORALES MORALES** identificado con DNI N° 09160864, a quien en adelante se le denominará **LA UNIVERSIDAD**, en los términos y condiciones siguientes:

**BASE LEGAL.-**

- Ley N° 27779, Ley de creación del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- Ley N° 27791- Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- Ley N° 12379 - Ley de Creación de la Universidad Nacional de Ingeniería.
- Convenio Marco de Cooperación Técnica y Económica suscrito el 25 de julio del 2000.
- Ley 27209 - Ley de Gestión Presupuestaria del Estado.
- Ley 27879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2003.
- Ley N° 27785 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- Decreto Supremo N° 041-2002-MTC, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

**EL MINISTERIO y LA UNIVERSIDAD**, con fecha 25 de Julio del 2000, suscribieron el Convenio Marco de Cooperación Técnica y Económica por el plazo de tres años para llevar a cabo acciones de cooperación técnica en materia de investigaciones, estudios, elaboración y evaluación de proyectos y obras de ingeniería y arquitectura, planes de desarrollo regional, así como la prestación de servicios de investigación, servicios de supervisión, capacitación de personal y profesionales de ambas partes.



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

**CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONVENIO.**

El presente Convenio tiene vigencia desde la fecha de su suscripción y durante la validez del Convenio Marco, cumplido el plazo, ambas partes evaluarán los resultados obtenidos y de ser necesarios se podrá suscribir una ampliación del plazo.

Al vencimiento del presente Convenio la Oficina de Apoyo Tecnológico de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles de **EL MINISTERIO**, queda encargada de la recepción de los documentos que se generen y demás actos administrativos que correspondan.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LAS MODIFICACIONES**

Las partes podrán introducir modificaciones y/o ampliaciones al presente Convenio Específico, como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de su vigencia, siendo para estos casos necesario la suscripción de una Addenda o Cláusula Adicional.

**CLÁUSULA OCTAVA: TRATO DIRECTO**

Cualquier aspecto no previsto en este Convenio Específico será resuelto mediante Carta de Entendimiento, la que debidamente suscrita por las partes pasará a formar parte integrante del presente Convenio.

**CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

Cualesquiera de las partes podrá resolver el presente Convenio Específico, cursando a la otra una comunicación escrita con no menos de (15) días calendario de antelación a la fecha de resolución. La comunicación de resolución del Convenio no liberará a las partes de los compromisos previamente asumidos durante la vigencia del mismo.

Asimismo, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en el presente Convenio Específico, faculta a la otra parte a que la requiera mediante una carta por la vía notarial para que satisfaga su prestación, dentro de un plazo no menor de 15 días calendario, bajo apercibimiento de que en caso contrario, el Convenio quede resuelto de pleno derecho.

Igualmente, el presente Convenio podrá resolverse de pleno derecho en caso que medie caso fortuito o fuerza mayor.

**CLÁUSULA DÉCIMA: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES**

Toda comunicación o notificación que, con motivo del presente Convenio Específico deba ser cursada a cualesquiera de las partes, se entenderá como válidamente efectuada si ésta es dirigida a los domicilios consignados en la introducción del presente Convenio.

Cualquier modificación a los domicilios antes indicados, deberá ser notificada a la otra parte con una anticipación no menor de tres (3) días hábiles, en caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados en la introducción del presente Convenio Específico, se entenderá válidamente efectuada para todos los efectos.



## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Dentro de dicho contexto, **EL MINISTERIO y LA UNIVERSIDAD**, de acuerdo con las coordinaciones realizadas, tienen previsto suscribir un Convenio Específico para capacitar y acreditar a los Técnicos y Profesionales de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles, así como para permitir la realización de prácticas Pre-profesionales de los estudiantes de la Universidad Nacional de Ingeniería pertenecientes a la Facultad de Ingeniería Civil con la finalidad de contribuir al desarrollo nacional mediante acciones que ayuden a elevar el nivel de capacitación de los estudiantes, técnicos y profesionales para poder resolver los problemas tecnológicos de las carreteras, pavimentos, puentes, túneles y otros de competencia de **EL MINISTERIO**.

### CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

Por el presente Convenio **EL MINISTERIO y LA UNIVERSIDAD** se comprometen a realizar las acciones tendentes a lograr la capacitación y acreditación de los Técnicos y Profesionales de la Oficina de Apoyo Tecnológico de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles, así como la realización de Prácticas Pre-profesionales de los estudiantes de la Universidad Nacional de Ingeniería pertenecientes a la Facultad de Ingeniería Civil.

### CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

**LA UNIVERSIDAD** se compromete a establecer un programa de capacitación y certificación debidamente calendarizado, para los técnicos y profesionales de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles siendo este programa elaborado de acuerdo a los parámetros académicos que estime conveniente **LA UNIVERSIDAD**.

**EL MINISTERIO** se compromete a establecer un número de vacantes para la realización de Prácticas Pre-profesionales de los estudiantes de **LA UNIVERSIDAD**, conforme lo establezca la Oficina de Apoyo Tecnológico de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles, las cuales serán subvencionadas económicamente por **LA UNIVERSIDAD**.

### CLÁUSULA CUARTA: PLAN DE TRABAJO

Los representantes que **LA UNIVERSIDAD y EL MINISTERIO** designen, aprobarán el Plan de Trabajo respectivo y las obligaciones recíprocas que este Plan significare para su aplicación, el mismo que una vez aprobado, formará parte integrante del presente Convenio.

El Plan de Trabajo contendrá además, los aspectos técnicos y financieros correspondientes.

### CLÁUSULA QUINTA: DE LOS GASTOS

La ejecución del presente Convenio Específico no irrogará gasto alguno a **MINISTERIO**.



**Gobierno  
del Perú**

Trabajo de peruanos



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RATIFICACIÓN DEL CONVENIO ESPECÍFICO**

Las partes declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las Cláusulas que norman este Convenio Específico y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las reglas de la buena fe y común atención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

Ninguna conversación o acuerdo verbal podrá afectar o modificar los términos y obligaciones contenidas en el presente Convenio.

En señal de conformidad con los términos del presente Convenio lo suscriben en la ciudad de Lima a los

**POR EL MINISTERIO  
ING. JULIO ESCUDERO MEZA**

**POR LA UNIVERSIDAD  
ING. ROBERTO MORALES MORALES**